



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPH/CM

Huaytará, 12 de abril de 2023

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 12 de abril de 2023, Acuerdo Municipal N° 008-2023-MPH-CM, de acuerdo al Informe N° 141-2023-MPH-GPP/JCEG de fecha 10 de abril 2023 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 28-2023-MPH/GAJ-VGR de fecha 10 de abril del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece “las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, se recomienda a las Municipalidades durante los primeros 100 días los alcaldes deben realizar audiencias de rendición de cuentas, dando a conocer a la población la situación en que recibieron la gestión municipal, sus problemas a nivel económico, deudas, gastos, la situación de las inversiones y de los servicios públicos. También es necesario que se informe las medidas que está tomando y las prioridades de la gestión, las mismas que deben ser parte de un plan de corto mediano y largo plazo. No es necesario incluir todas las medidas si no las prioritarias y viables, con un cronograma de lo que se va a hacer el primer, segundo, tercer y cuarto año de gestión;

Que, mediante Informe N° 141-2023-MPH-GPP/JCEG de fecha 10 de abril 2023 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, remite la aprobación del reglamento de rendición de cuentas de audiencia pública 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaytará, que tiene como objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública que llevará a cabo la Municipalidad Provincial de Huaytará, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la jurisdicción de la Provincia de Huaytará;

Que, mediante Opinión Legal N°028-2023-MPH/GAJ-VGR de fecha 10 de abril del 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica en sus conclusiones señala: “ (...) PROCEDE la aprobación del Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 de la Municipalidad Distrital de Huaytará; asimismo, establecer el lugar y fecha para su correspondiente convocatoria.”;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril de 2023, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PUBLICA 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA”.

Artículo 1°. - **APROBAR** el reglamento y la realización de la Audiencia Pública del Informe de los 100 días de Gestión y la de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huaytará del periodo fiscal 2023-I, la misma que se desarrollará el día 26 de abril del presente año en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Huaytará a horas 8:30 am.

Artículo 2°. - **APROBAR** el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PUBLICA 2023 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA, compuesto por El Reglamento de Audiencia: con III Capítulos, 15 Artículos y Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



Artículo 3°. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General y Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaytará y la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo, la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
WILMER CABRERA HUAMANI
ALCALDE